

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0886/01	30/05/00	AUTOCARES BERNARDI, SL ( LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000
MA-0934/01	31/05/00	TRANSPORTES RUIZ CANO, SL (NUEVA, 50. ARCHIDONA 29300 MALAGA)		140 B) LOTT	250.000
MA-1183/01	16/06/00	GESTION CARNICA ANDALUZA, SL (AV RAMON Y CAJAL, LINDAMAR, 55-5-1. FUENGIROLA 29640 MA)		141 H) LOTT	50.000
MA-1224/01	27/06/00	GESTION CARNICA ANDALUZA, SL (AV RAMON Y CAJAL, LINDAMAR, 55-5-1. FUENGIROLA 29640 MA)		141 H) LOTT	50.000
MA-1454/01	15/06/00	ROMERO PAREJA, JOSE MANUEL (SANCHO PANZA, 8-2-A. 29014 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-1471/01	21/06/00	BEDROCK BEERS, SL (DOÑA TERESA, CALAHONDA 23. MIJAS 29650 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-1509/01	26/06/00	MAR Y PATRI, SL (BAILEN, 7. DOS HERMANAS 41700 SEVILLA)		140 A) LOTT	250.000
MA-1515/01	27/06/00	ORMA EDIFICACIONES Y PROYECTOS, SL (URB EL LAGAREJO, 12. MIJAS 29650 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-1547/01	07/07/00	MUDANZAS GOMEZ MUÑOZ, SL (ALCALDE GUILLERMO REINA, 31. 29006 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-1549/01	08/07/00	CARO PAREJA, SL (HUERTA, 2. PERIANA 29710 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-1743/01	23/07/00	FERNANDEZ CONTRERAS, ANTONIO (BO. LAS FLORES, 1 B.J.A. PINOS PUENTE 18240 GRANADA)		140 A) LOTT	50.000
MA-1861/01	30/07/00	ESCOBEDO TENORIO, JUAN ANTONIO (NTRA SRA OLIVA, 66-4-A. 41013 SEVILLA)		140 A) LOTT	50.000
MA-1897/01	24/08/00	MARTIN DE LA CRUZ, MIGUEL (ALVAREZ QUINTERO, 2. PIZARRA 29560 MALAGA)		140 B) LOTT	250.000
MA-1898/01	24/08/00	MARTIN DE LA CRUZ, MIGUEL (ALVAREZ QUINTERO, 2. PIZARRA 29560 MALAGA)		140 D) LOTT	250.000
MA-2118/01	08/08/00	FLETES Y TTES ORTEGA ALAMINOS, SL (AV JULIO MORENO, S/N. MOTRIL 18600 GRANADA)		140 A) LOTT	250.000
MA-2194/01	10/08/00	TRANSNOVIAS, SL (CMN VIEJO LAS PALOMAS. LA ALBERCA 30150 MURCIA)		141 H) LOTT	50.000
MA-2195/01	10/08/00	DAMARPESCA, SL (PLAZA DE LAS PALOMAS, 30. 18007 GRANADA)		141 H) LOTT	50.000
MA-2339/01	16/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2347/01	19/09/00	MARTIN MORENO, MANUEL (CLEMENTINA, 20. HUETOR VEGA 18198 GRANADA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2348/01	21/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2349/01	22/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2350/01	22/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2356/01	29/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2357/01	29/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR, SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-2462/01	17/09/00	SARRIA TORREBLANCA, MIGUEL (ALONDRA CONJ MARAVILLA, 3-1-A. BENALMADENA 29639 MALAGA)		140 A) LOTT	100.000
MA-2501/01	29/01/01	NAVAS RICO, MANUEL J. (VIRGEN DEL SAGRARIO, 8. 29007 MALAGA)		141 L) LOTT	50.000
MA-2588/01	12/09/00	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR, SL (MAESTRANZA, 8. PORTAL 2-3-D-1. 29016 MALAGA)		141 H) LOTT	50.000

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 29 de agosto de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 12 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alberto Fernández Alfonso y doña Inmaculada Camacho Zaca-rías, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de julio de 2001 acordando asumir la guarda por esta Entidad Pública y delegarla en el Director del Centro de «Manuel del Falla» de Jerez.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81,

de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ANUNCIO del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre notificación de resolución de convenio para la bonificación del 50% del precio total del billete en viajes interurbanos entre el Instituto y la empresa de transporte en autobús Herederos de José Ruiz Hidalgo, de fecha 30 de julio de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Convenio de Colaboración de 30 de julio de 2001, de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a la empresa de transporte Herederos de José Ruiz Hidalgo, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

Examinado el expediente de resolución del Convenio de Colaboración para la aplicación del 50% del precio total del billete para mayores de 65 años y pensionistas en viajes interurbanos entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transporte en autobús Herederos de José Ruiz Hidalgo, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 1993, se firma Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transporte en autobús Herederos de José Ruiz Hidalgo para la aplicación de la bonificación del 50% del precio total del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas.

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 1999, la empresa de transportes Herederos de José Ruiz Hidalgo comunica a este Instituto la transmisión de las concesiones objeto del Convenio a favor de la empresa de transportes Casal S.A., indicando la terminación del Convenio de Colaboración.

Tercero. Con fecha 5 de febrero de 2001 se acuerda el Inicio del Procedimiento de Resolución del Convenio, dando por cumplido el trámite de audiencia al ser a petición del propio interesado.

Cuarto. Se ha producido un incumplimiento de la Cláusula II del pliego de condiciones reguladoras del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1993 con la empresa de transportes Herederos de José Ruiz Hidalgo, que, textualmente, señala: «Las empresas que suscriban el presente Convenio deberán ser titulares de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros de uso general, con tráfico autorizado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza» dentro de los requisitos de las empresas.

Visto el Convenio de Colaboración celebrado para el desarrollo del programa de «Bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos», la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente Convenio viene establecido por sus propias cláusulas; el pliego de condiciones reguladoras, y, con carácter supletorio, por las reglas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y normas concordantes, según dispone la estipulación sexta del citado Convenio.

Segundo. Conforme el art. 59.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás disposiciones de aplicación, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales ostenta la prerrogativa de interpretar los convenios que formalice, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público así como acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Tercero. La estipulación quinta del Convenio, en relación con la cláusula II del pliego de condiciones reguladoras, establece que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo por alguna de las partes firmantes dará lugar a su resolución, previa denuncia, que habrá de realizarse con un mes de antelación. Dicha circunstancia queda constatada, ya que la empresa de transportes Herederos de José Ruiz Hidalgo no es titular de la concesión de servicios regulares de transporte de viajeros de uso general con tráfico autorizado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y que fue objeto del Convenio firmado el 29 de diciembre de 1993 con este Instituto.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 252/88, de 12 de julio, y la Orden de 24 de septiembre de 1996, en relación con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

#### RESUELVE

Acordar la resolución del Convenio suscrito entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes Herederos de José Ruiz Hidalgo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla; en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mediante este documento, se notifica al interesado la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.